JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2023-00116
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ALFONSO RAFAEL RUA NORIEGA
FECHA	ABRIL 24 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-.

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por BANCO DE BOGOTA., a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria. -

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia distinguido con las siguientes características PLACA: JUQ638, clase AUTOMOVIL, marca KIA, modelo 2022, línea PICANTO, No. Chasis KNAB3512ANT746795, motor G4LAKP119591, color BLANCO, servicio PARTICULAR, de propiedad de ALFONSO RAFAEL RUA NORIEGA, identificado con C.C. No 1.042.424.992 y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero captucol ubicado en la Av. Circunvalar No. 6 -91 de la ciudad de Barranquilla Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley 1676 art60, art. 29 y 230 C.N.-
En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1°.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial contra ALFONSO RAFAEL RUA NORIEGA por el vehículo identificado con las siguientes características PLACA: **JUQ638,** clase AUTOMOVIL, marca KIA, modelo 2022, línea PICANTO, No. Chasis KNAB3512ANT746795, motor G4LAKP119591, color BLANCO, servicio PARTICULAR, de propiedad de RUA NORIEGA ALFONSO RAFAEL, identificado con C.C. No 1.042.424.992, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia con las siguientes características PLACA: JUQ638, clase AUTOMOVIL, marca KIA, modelo 2022, línea PICANTO, No. Chasis KNAB3512ANT746795, motor G4LAKP119591, color BLANCO, servicio PARTICULAR, de propiedad de RUA NORIEGA ALFONSO RAFAEL, identificado con C.C. No 1.042.424.992 una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos, Autocar ubicado en el parqueadero Captucol ubicado en la Av. Circunvalar No. 6 -91 de la ciudad de Barranquilla, para que proceda de conformidad con lo ordenado. -Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b4bdd98381e6b6bdda56df0a24b89d20d2f4aa3b4a7a41137e6f297c78c507**

Documento generado en 24/04/2023 12:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **033**

SOLEDAD, **ABRIL 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO